

**ORDEN DE SERVICIO**

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 1 de 2

CLÁUSULA ADICIONAL NRO.1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 4 DEL CONTRATO 202100331

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/08/2022
CONTRATO No:	202100331
CONTRATISTA:	LOGÍSTICA Y VALLAS ANTIOQUIA S.A.S.
NIT:	900.590.897-4
PLAZO DEL CONTRATO:	Un (1) año, una vez aprobadas la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, y sin superar la cuantía de 1.000 SMMLV mediante la ejecución de las diferentes ordenes de servicio.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	15/12/2021
VALOR CONTRATO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO:	"Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU", de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integrante del contrato.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 4	Servicio de alquiler de vallas contención y mallas de Seguridad (incluye abrazaderas) para cerramientos, solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
PLAZO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 4	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000) IVA incluido.

La presente constituye la cláusula adicional Nro. 1 a la Orden de Servicio No. 4 al Contrato 202100331, suscrito entre La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y logística y Vallas Antioquia S.A.S., cuyo objeto es "Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU" previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- A. La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y Vallas Antioquia S.A.S el 15 de diciembre de 2021, suscribieron el contrato No. 202100331 por cuantía indeterminada sin superar los 1.000 SMLMV. No obstante, será determinable en el tiempo por la sumatoria de las ordenes de servicio suscritas entre las partes y plazo de un año a partir de la aprobación de las pólizas contado desde el día 30 de diciembre de 2021, cuyo objeto es "Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU.
- B. El 04 de febrero de 2021 el supervisor del contrato interadministrativo No. 4600089742, solicitó por escrito mediante radicado No. 2022100795, constituir una bolsa por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), para atender requerimientos de vallas que se presenten a futuro. Por lo anterior, el 07 de febrero de 2022, se suscribió la Orden de Servicio No. 4 al Contrato 202100331, con plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 2 de 2

- C. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el supervisor del contrato bajo radicado No. 2022001673, presentó justificación y la recomendación respectiva la cual se anexa, a fin de suscribir la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio Nro. 4 del contrato No. 202100331 mediante la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 4 del contrato Nro. 202100331 de 2021, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: En virtud de la presente modificación el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías contractuales que respaldan el Contrato Nro. 202100331 de 2021. En todo caso, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín. Las garantías se modificarán en cuanto a su vigencia y valor asegurado de conformidad con el valor del salario mínimo vigente para el año 2022.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

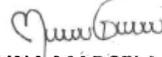
CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veintiocho (28) de febrero de 2022.

ESU


MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (e)

CONTRATISTA


LINA MARCELA GALLEGO MEDINA
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general

Aprobó: Gloria Eugenia Santamaria - Supervisora de la orden No. 202100331-4-1

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Catalina Ramirez Velasquez – Abogada- Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.